



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 16 de febrero del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Informe N° 0191-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, (ii) Informe N° 025-2023-PJPM/SGGRH-GA/MDJLBYR, (iii) Expediente N° 2336-2023, (iv) Expediente N° 2060-2023, del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, (v) Carta N° 031-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, (vi) Expediente N° 1684-2023 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela de ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el mismo que establece en su inciso 12.1) y 12.2) del artículo 12°, lo siguiente:

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Asimismo, en su inciso 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente:

16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Que, mediante Expediente N° 1684-2023, Carta s/n de fecha 30 de enero del 2023, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, presenta el Proyecto de Convenio Colectivo del Año 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13°, numeral 13.2, literal a) de la Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que indica: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. **“El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año”;**

Que, mediante Informe N° 0191-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos, señala que la Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, establece las normas para la negociación y los sujetos que participan en ella; entendiéndose que estos son representantes de la organización sindical y representantes de la empleadora que en el presente caso le corresponde el rol de empleadora a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la norma antes acotada, señala que es necesario legitimar a la Comisión de Negociación Colectiva mediante acto administrativo por la autoridad competente; en el presente caso corresponde emitir una Resolución de Alcaldía, designando y reconociendo a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora;

Que, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, mediante Carta s/n ingresada con Expediente N° 1684-2023 comunica quiénes serán sus representantes en la Comisión Negociadora, los mismos que serán: FLOR DE MARIA CHAHUA MAMANI, HENRY TEODOSIO LIVISI MAYTA, ALBERTO NICASIO CCORIMANYA PEQUEÑA, LINO MAYTA PUMALUNTT Y ALEXANDER DENIS GONZALES PAYALICH;

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos propone a los siguientes funcionarios: Gerencia Municipal, Abg. Renato Paredes Velazco, Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Miceyra Elisa Chávez Benavente y el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Alberto Cesar Condor Tenorio;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Negociadora Descentralizada para la atención del Proyecto de Convenio Colectivo para la negociación colectiva periodo presupuestal 2024, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero – D.L. 728; cuyos miembros serán los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco	Gerencia Municipal	Presidente
Lic. Alberto Cesar Condor Tenorio	Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos	Secretario
Econ. Miceyra Elisa Chávez Benavente	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro

REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Fior de María Chahua Mamani	D.L. 728
Henry Teodosio Livisi Mayta	D.L. 728
Alberto Nicasio Ccorimanya Pequeña	D.L. 728
Lino Mayta Pumaluntu	D.L. 728
Alexander Denis Gonzales Payalich	D.L. 728

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Luz Marina Rodríguez Pauca	D.L. 728
Gregorio Chuquitaype Chamana	D.L. 728
Fredy Américo Quispe Huaquipaco	D.L. 728
Isidro Fernández Nina	D.L. 728
Pablo Calcina Huamantuma	D.L. 728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Comisión Negociadora designada con la presente Resolución, todas las facultades de participar en la negociación, practicando todos los actos procesales propios de estas, suscribir los acuerdos y llegado el caso el Convenio Colectivo conforme lo establece la Ley N° 31188.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la Notificación con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.



REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy O. Zagarra Black
ALCALDE



- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (o) Integrantes
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

464792